

Declara necesaria la adquisición por compra del equipo audiovisual para videoconferencias, con el fin de resguardar la integridad física de las personas que intervienen en procesos penales de alto riesgo

ACUERDO NÚMERO 57-2010

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CONSIDERANDO:

Que las reformas al Código Procesal Penal permiten utilizar medios de comunicación electrónico para la declaración de los sujetos procesales, como videoconferencias, procedimiento que también pretende proteger la vida e integridad física de los mismos, incluyendo a víctimas, testigos, personal del Ministerio Público, personal del Sistema Penitenciario, personal judicial y jueces.

CONSIDERANDO:

Que entre los mayores problemas en la impartición de la justicia penal están: el traslado de los procesados por delitos de alto impacto a los tribunales de justicia, con el riesgo de eventual fuga; atentados contra la integridad de los procesados y todos los demás entes que participan dentro de un proceso de tal naturaleza; amenazas e intimidaciones que sufren las víctimas de los delitos y los testigos claves en situaciones que complican su participación en el debate. Asimismo un hecho recurrente para la suspensión de las audiencias lo constituye la incomparecencia de testigos, peritos y acusados a las audiencias respectivas por razones, como: temor de enfrentar física y auditivamente al acusado, las distancias e impredecibles condiciones de las vías de comunicación, así como la dificultad de los peritos para comparecer a todas las audiencias por cuestiones de tiempo en su traslado al lugar del debate, por lo que la solución a ello es utilizar el sistema de videoconferencias.

CONSIDERANDO:

Que se hace urgente la compra de los bienes a utilizarse en las videoconferencias con base a lo que establece el artículo 44 numeral 1. subnumeral 1.3, del Decreto 57-92 del Congreso la República, Ley de Contrataciones del Estado y el artículo

18 de su Reglamento, que libera la obligatoriedad de los procedimientos de compra de licitación y cotización siempre y cuando sea declarado así por el órgano superior de administración de la entidad interesada y se cuente con la opinión favorable de la Contraloría General de Cuentas y opinión técnica favorable de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, requisitos que se cumplieron en el presente caso.

POR TANTO:

Con fundamento en lo que establecen los artículos 203 y 205 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 52, 53, 54 y 77 de la Ley del Organismo Judicial y en uso de las facultades que le confiere los artículos 1, 9 y 44 de la Ley Contrataciones del Estado y artículo 18 de su Reglamento, e integrada como corresponde,

ACUERDA:

Artículo 1 Declara necesaria y urgente, como caso de excepción, y en un plazo que no exceda de sesenta días, la adquisición por compra del equipo audiovisual a través de videoconferencia, e instalación, a fin de resguardar la integridad física, tanto de los Jueces, como de los sujetos procesales, que intervienen dentro de los procesos penales de alto riesgo.

Artículo 2 Se aprueba la afectación del presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo Judicial, por un monto de dos millones quinientos mil quetzales (Q. 2,500,000.00) con cargo a la fuente de financiamiento 12 Disminución de Caja y Bancos.

Artículo 3 Se faculte al Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia para que realice la adjudicación de la negociación y aprobación del contrato a suscribir, mismo que deberá contener las especificaciones técnicas del equipo, tiempo de la implementación del mismo y las sanciones a que estará afecto el contratista en caso de incumplimiento en la entrega y funcionalidad definitiva del proyecto. La negociación quedará liberada de la obligación de licitación y cotización, quedando sujeta a las demás disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 4 El presente Acuerdo entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América, órgano oficial de la República de Guatemala.

Dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala, el diecisiete de noviembre de dos mil diez.

COMUNÍQUESE

Erick Alfonso Álvarez Mancilla, Presidente del Organismo Judicial y Corte Suprema de Justicia; César Ricardo Crisóstomo Barrientos Pellecer, Magistrado Vocal Segundo; Gabriel Antonio Medrano Valenzuela, Magistrado Vocal Tercero; Gustavo Adolfo Mendizábal Mazariegos, Magistrado Vocal Cuarto; Héctor Manfredo Maldonado Méndez, Magistrado Vocal Quinto; Rogelio Zarceño Gaitán, Magistrado Vocal Sexto; Thelma Esperanza Aldana Hernández, Magistrada Vocal Séptimo; Luís Alberto Pineda Roca, Magistrado Vocal Octavo; Mynor Custudio Franco Flores, Magistrado Vocal Noveno; Ervin Gabriel Gómez Méndez, Magistrado Vocal Décimo; José Arturo Sierra González, Magistrado Vocal Undécimo; Luís Arturo Archila L., Magistrado Vocal Duodécimo; Dimas Gustavo Bonilla, Magistrado Vocal Décimo Tercero. Jorge Guillermo Arauz Aguilar, Secretario de la Corte Suprema de Justicia..



CENTRO NACIONAL DE ANÁLISIS Y DOCUMENTACIÓN JUDICIAL